



JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

**A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL
OBJETO DE LA ACCIÓN**

Por medio del presente, se hace saber que el **JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, se radico el juicio **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, bajo el expediente número **2/2026 EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido **ANGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITAS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA**, en contra de **LORETO LÓPEZ ESCOBAR** (en su calidad de propietario catastral y/o quien se ostente, comporte como dueño o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio.), por lo que, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó la publicación del presente edicto a fin de emplazar a **QUIEN Y/O QUIENES SE OSTENTEN O COMPORTEN COMO DUEÑOS DEL BIEN INMUEBLE**: ubicado en Norte 7, manzana M, lote 17, colonia Fraccionamiento Adolfo Ruiz Cortinez (sic), Ecatepec de Morelos, Estado de México (como se advierte del oficio TM/ECA/SDI/DEF/0341/01/2025, de fecha treinta de enero del dos mil veinticinco, signado por el licenciado Alejandro Hernández Aguilar, tesorero municipal del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos), también identificado como, lote 17, manzana "M", colonia Adolfo Ruiz Cortines, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (como se advierte del oficio 222C0101030204T/1349/2022, signado por la M. C. P. Erika Trejo Flores, Registradora de la Propiedad y del Comercio del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México) y/o calle Norte 7, manzana "M", lote 17, número 6, colona Adolf Ruiz Cortines, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (de acuerdo a la entrevista de los primeros respondientes de fecha dos de octubre del dos mil dieciocho), por lo tanto la autoridad investigadora de delitos **reclama:** **1.** La declaración judicial de extinción de dominio, a favor del Gobierno del estado de México, respecto del inmueble materia de la presente litis, **2.** La pérdida de los derechos de propietarios, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien afecto. **3.** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **4.** Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio, ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México o, de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado. **5.** El registro del bien declarado extinto, ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **6.** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de la Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien, materia de la ejecutoria o bien, destinarlo a fines sociales del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional del Extinción de Dominio. Lo anterior de acuerdo a los **HECHOS** que de manera sucinta se detallan: Que del **procedimiento penal**



que dio lugar a la Carpeta de Investigación **TLA/FT/FST/104/207199/18/09**, se aseguró el bien inmueble ubicado en Norte 7, manzana M, lote 17, colonia Fraccionamiento Adolfo Ruiz Cortinez (sic), Ecatepec de Morelos, Estado de México (como se advierte del oficio TM/ECA/SDI/DEF/0341/01/2025, de fecha treinta de enero del dos mil veinticinco, firmado por el licenciado Alejandro Hernández Aguilar, tesorero municipal del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos), también identificado como, lote 17, manzana “M”, colonia Adolfo Ruiz Cortines, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (como se advierte del oficio 222C0101030204T/1349/2022, firmado por la M. C. P. Erika Trejo Flores, Registradora de la Propiedad y del Comercio del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México) y/o calle Norte 7, manzana “M”, lote 17, número 6, colona Adolfo Ruiz Cortines, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (de acuerdo a la entrevista de los primeros respondientes de fecha dos de octubre del dos mil dieciocho), en consecuencia, **se ordena su notificación y emplazamiento a través de la publicación de edictos** por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del estado respectivo y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere el precepto legal en cita por cualquier persona interesada. Por lo anterior, toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos que para los de su especie señala la ley en comento.

Medidas Cautelares: Se ratifica el aseguramiento del bien inmueble, objeto del presente procedimiento, en los términos del aseguramiento realizado por la Fiscalía Especializada de Secuestros del Valle de México, con sede en Tlalnepantla, Estado de México. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 17 días del mes de marzo de dos mil veintiséis. Doy Fe

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: **TRES (3) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026).**

ATENTAMENTE
SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE
DOMINI DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE
MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NÚMERO 61 DEFECHA DIEZ DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS

M. EN D. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.